

SUSCRIPCIONES

Dentro y fuera del distrito: 1,50
ptaos. trimestre. Número suelto
15 céntimos. Atrasado 25 id.

PAGO ANTICIPADO

REDACCIÓN, VALIENTE, 3

LA OPINIÓN

Periódico político y de intereses materiales.

INSERCIONES

Anuncios en la cuartaplana 5
céntimos línea. Comunicados á
precios convencionales.

PAGO ANTICIPADO

ADMINISTRACIÓN, CARRASCO, 16

(SE PUBLICA TODOS LOS JUEVES)

LA CUESTIÓN DEL PÓSITO

Decíamos en nuestro número anterior que este Ayuntamiento, había acordado interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación, en contra de la providencia dictada por el Sr. Gobernador Civil de la provincia, confirmatoria de la suspensión decretada por esta Alcaldía respecto á las moratorias que se habían concedido á varios deudores de dicho establecimiento; y habiendo anunciado nuestro propósito de volver sobre este asunto, vamos á ocuparnos de él con la detención é imparcialidad que se merece.

La atención pública estaba fija en esta cuestión y si hemos de decir la verdad, ha causado general sorpresa la resolución del Sr. Gobernador, porque nada dice ni declara acerca de la determinación adoptada por esta Alcaldía, suspendiendo acuerdos del Ayuntamiento, en materia de su competencia, contra los cuales se alegó como única causa, la infracción de una ley de carácter especial, cual es la Instrucción de Pósitos fecha 25 de Mayo de 1880.

En dicha providencia se hace caso omiso de esta cuestión legal, resuelta por el artículo 171 de la ley Municipal, en contra de la Alcaldía; y mal informado el Sr. Gobernador por la Comisión permanente de Pósitos, usa de las facultades que le concede el artículo 40 del Reglamento vigente, para declarar nulos los acuerdos de este Ayuntamiento y dejar sin efecto las moratorias por él concedidas.

Este es un absurdo legal que reconoce como principal fundamento el error en que ha incurrido la comisión provincial de Pósitos, la cual debió proceder con mas cautela en el desempeño de su cometido, informando al Sr. Gobernador con la debida exactitud, á fin de impedir que la ilustración de tan respetable funcionario, se vea hoy discutida por su culpa.

La Comisión de que hablamos, ha emitido un informe digno de la mayor censura por su falta de exactitud, suponiendo hechos que no existen, ni resultan de los expedientes instruidos á instancia de los deudores interesados y partiendo de la base indebida de que este Ayuntamiento ha concedido moratorias por más de cuatro años, cuya afirmación es completamente gratuita.

La Corporación municipal se ha limitado á obrar dentro del círculo de sus atribuciones, concediendo moratorias por

dos años, todo lo más, y no habiendo abusado de las facultades que le conceden las leyes, es evidente que el Sr. Gobernador, bien informado, no hubiera hecho uso del artículo 40 citado, que se refiere á los casos en que los Ayuntamientos hagan concesiones de esta clase, por más de cuatro años.

Dicho artículo del Reglamento de Pósitos de 11 de Junio de 1877 dice así:

«Cuando el informe de la Comisión permanente de Pósitos, requeridos por la ley en los expedientes de moratoria por más de cuatro años y hasta seis, fuese contrario á la concesión, el Gobernador de la Provincia no podrá otorgarla, pero podrá negarla cuando lo estime justo, aun cuando el informe fuese favorable.»

Del anterior contexto se deduce claramente que la ley interesa, como requisito indispensable, el informe de la Comisión provincial de Pósitos, cuando se trate de conceder moratorias por más de cuatro años; pero no en los casos que se limitan á menos tiempo, porque entonces pueden los Ayuntamientos concederlas bajo su responsabilidad, según lo prevenido en el artículo 6.º de la ley de Pósitos y 38 y 39 del Reglamento para su ejecución.

De lo expuesto resulta que no habiendo este Ayuntamiento concedido moratoria á ningún deudor del Pósito de labradores, por más de dos años; ha hecho uso de las facultades que le conceden las leyes citadas sin extralimitarse en su ejercicio, lo que debió reconocer la Comisión permanente de Pósitos, en vez de informar al Sr. Gobernador, para que invocase el artículo 40 ya referido, sin ser aplicable al caso.

Cuando el Sr. Ministro de la Gobernación, conozca los verdaderos antecedentes legales de este asunto, ó sean los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en 23 de Octubre y 1.º de Noviembre últimos; los expedientes instruidos para la concesión de moratorias y los fundamentos alegados por esta Alcaldía para suspender las otorgadas, adquirirá el convencimiento de que la resolución del Sr. Gobernador, de acuerdo con el informe de la Comisión, deja en pié la cuestión legal referente á la suspensión de acuerdos de este Ayuntamiento decretada por la Alcaldía, á pesar de haberse tomado en materia de su competencia y de no haberse alegado contra los mismos ninguno de los casos comprendidos en el último párrafo del artículo 169 de la ley Municipal; y declarará que la Comisión provincial de Pó-

sitos, no tiene atribuciones para informar en asuntos relacionados con dicha Ley; en razón á que, ó no ha entendido bien este asunto, ó ha mediado propósito de desviarlo de sus legítimos fundamentos.

L.

ACTUALIDADES

Mal haya la ocurrencia que tuvo el autor de estas líneas, de bautizar con el pomposo epigrafe de «Actualidades» una colección de sueltos humorísticos en el número 3.º de LA OPINIÓN.

El público,—ese niño grande tan mimado como voluntarioso que tiene gustos y rarezas imposibles de contrariar—se empeña en que esas *chirigotas* constituyan nada menos que una sección fija del periódico.

—Pero ven acá, lector de mis entretelas—digo yo—tú crees que estamos aquí en París de Francia ó en Londres el de las petacas donde surgen asuntos á *porrillo* para llenar con holgura una sección de *quisicosas* todas bonitas, todas sustanciosas y todas de actualidad palpitante?

¿No sabes que aquí, donde tanto escasean los acontecimientos, eso de dar atractivo á un periódico, sacándole punta y sabor local á sucesos que no suceden y á novedades que no existen, es empresa más difícil que la de sentar plaza de candidato ó sostener en el poder á D. Antonio (el malagueño).

Y, ¡por el Eterno Padre! que tampoco está la Magdalena para tafetanes ni la pluma para *humorismos* en estos tiempos de manifestaciones públicas, de... *legados* y demás sustos canoveros.

Pero, en fin, noto ya tu mueca de disgusto y antes que soportar tu soberano enojo, intentaré, en tu obsequio, echar de nuevo mi cuarto á espadas, recordando aquel famoso pareado del insigne Lope de Vega:

«El vulgo es raro y pues lo quiere es justo,
hablarle en broma para darle gusto.»

Manos pues á la obra. Si hoy no te agradan mis *actualidades*, *pardón monsieur* y... hasta otra.

Apenas me dispongo á dar comienzo á mi tarea, se me presenta en mi despacho un señor barbilampino, alto y seco como un huso y de rostro avinagrado.

Mi primera intención fué preguntarle:

—¿Han venido?

Pero su aspecto grave me contuvo.

Después de los saludos de ordenanza me dijo:

—Extrañará V. mi visita.

—Al contrario, mucho gusto. ¿Y á qué debo el honor?...

—Vengo en representación de un amigo á exigir de V. una rectificación...

—¡Ah!...

—Una rectificación categórica.

—¡Oh!...

—Usted, según he leído, se ha permitido hacer *alusioncitas* muy directas á cierta credencial de Alcalde.

—¡Pues!